

ACUERDO N° DH-A-2788-2025

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 10 inciso 2) de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a) y d), 10, 11, 12 inciso a), 20, 21, 22 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 84 inciso a), 87 inciso 1), 89 incisos 1 y 4), 84, inciso a) 90, 91, 92, 102 y 103 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; los artículos 3, 4 y 6 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo de 2001.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, para la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice de conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que es responsabilidad intrínseca a los puestos de Jerarquía, la potestad de organizar el funcionamiento institucional, para optimizar el uso de los recursos, el ambiente de control interno, la dirección, cobertura, petición y acceso a la información, cumplimiento de los plazos legales y una adecuada distribución de las funciones asignadas a las personas colaboradoras de la institución, para lograr la consecución de los objetivos y fines institucionales, mediante la delegación de funciones y firma de la gestión documental presente en la institución.
- III. Que el artículo 8 de la Ley General de Control Interno establece como sistema de control interno el conjunto de acciones ejecutadas por la administración activa dirigidas a proporcionar seguridad y garantizar la eficiencia y eficacia de sus operaciones. De igual forma, el artículo 12 de esta Ley define dentro de los deberes

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

del o la jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

- IV.** Que la figura de la delegación de funciones se encuentra regulada en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, y al respecto la jurisprudencia administrativa haciendo alusión a criterios doctrinarios señala: *"La delegación consiste en el traspaso temporal de atribuciones de una persona física a otra, entendiéndose que se trata de titulares de órganos de la misma organización. En consecuencia supone una alteración parcial de la competencia, ya que sólo afecta a algunas atribuciones, es decir, a una parte de aquella"*. (Procuraduría General de la República, Dictamen N° 308 del 13 de diciembre de 2000).
- V.** Que ante la recomendación de nombramiento de la señora Ana Laura López Pérez en la plaza N° 014215, clasificada como Jefe de Departamento Administrativo y ubicada en el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional dentro del Concurso Público N° 003-2024; y debido a la relación matrimonial entre la señora López Pérez y el señor Ronald Retana Pérez, Director Administrativo, la jerarca institucional solicitó al señor Geovanny Barboza Ramírez, en su momento, jefe del Departamento de Planificación Institucional, que elaborara un informe detallado de las funciones y actividades que vinculan al Departamento de Planificación con la Dirección Administrativa-Financiera, y a la señora Catalina Delgado Agüero, Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la emisión de un criterio jurídico con relación a la existencia o no de un posible conflicto de interés respecto a las labores que la funcionaria López pudiera realizar en su condición de Jefa del Departamento de Planificación, con respecto a la Dirección Administrativa.

Asimismo, se solicitó señalar en caso de que existiera conflicto de interés, *"¿cuál sería el mecanismo idóneo o alternativas que podría utilizar la Administración a efectos de que la señora López pueda ejercer como jefatura del Departamento de Planificación sin que medie un conflicto de interés?"*

- VI.** Que una vez analizada la información remitida por parte de dichas instancias, mediante el acuerdo N°DH-A-2753-2024 del 08 de octubre de 2024, la Defensora de los Habitantes, realizó el nombramiento en propiedad de la señora Ana Laura López Pérez en la plaza N° 014215 clasificada como Jefe Departamento

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

Administrativo y ubicada en el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

- VII.** Que, asimismo, de acuerdo con el análisis realizado de previo al nombramiento de la funcionaria López Pérez se determinó la necesidad de delegar todas las funciones de evaluación, supervisión, asesoría, de recomendaciones sobre procesos de trabajo, y todas aquellas que involucren a la Dirección Administrativa y sus Departamentos, en otra persona funcionaria, según la recomendación vertida por la Dirección Jurídica.
- VIII.** Que mediante el acuerdo N°DH-A-2754-2024 del 16 de octubre de 2024, se determinó *"Delegar en el señor Geovanny Barboza Ramírez, a partir de la firma del presente Acuerdo, todas aquellas funciones y actividades que corresponden al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional vinculadas –entre otros, pero no agotados a– los procesos de planificación operativa y estratégica, valoración, evaluación y seguimiento, procesos de valoración de riesgos y control interno, asesoría y/o recomendaciones al o la Jerarca que involucren a la Dirección Administrativa y sus Departamentos, referidas en el artículo 31 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República (...)"*.
- IX.** Que en la Sesión Ordinaria N°92 del Plenario Legislativo, celebrada el 21 de enero de 2025, se llevó a cabo la elección del señor Juan Carlos Pereira Jiménez como Defensor Adjunto de la Defensoría de los Habitantes de la República, por el período comprendido entre 27 de enero 2025 y el 26 de enero de 2029; quien fue juramentado en la Sesión Ordinaria N°93, del 27 de enero de 2025.
- X.** Que por medio del oficio N° AI-057-2024 del 04 de diciembre de 2024, remitido por la Auditoría Interna, se recibieron una serie de consideraciones sobre la posible materialización de un conflicto de interés, con referencia a este tema.
- XI.** Que con base en lo anterior, y en salvaguarda del control interno, la transparencia, el interés público, los intereses institucionales y los principios éticos que rigen la función pública, se procedió a realizar un análisis y revisión de la delegación de competencias emitida mediante el acuerdo N°DH-A-2754-2024, y se determinó que resultaba oportuno realizar ajustes a dicho acto, ampliando las funciones

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

previamente definidas y variando la persona en la cual recae la delegación, a efectos de que se deleguen en el señor Juan Carlos Pereira Jiménez, Defensor Adjunto, en razón de su experiencia en temas de Planificación Institucional.

POR TANTO ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el señor Juan Carlos Pereira Jiménez, Defensor Adjunto de los Habitantes, a partir de la firma del presente acuerdo, todas aquellas funciones y actividades desarrolladas por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional que involucren a la Dirección Administrativa y sus Departamentos, referidas en el artículo 31 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N°528-DH.

SEGUNDO: Adicionalmente, delegar en el señor Juan Carlos Pereira Jiménez, Defensor Adjunto de los Habitantes las siguientes actividades que son competencia del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional:

- a. La participación en comisiones institucionales donde se determine como parte de su conformación la participación del Departamento de Planificación y de la Dirección Administrativa, así como en cualquier otro espacio de coordinación interdepartamental en el que deban participar ambas instancias.
- b. Realizar gestiones ante el Ministerio de Hacienda u otras instituciones que deban elaborarse y firmarse conjuntamente por parte del Director Administrativo y la jefatura de Planificación.
- c. Realizar gestiones propias del funcionamiento del Departamento de Planificación ante la Dirección Administrativa (viáticos, solicitudes de equipo e infraestructura).
- d. La firma de contrato de Teletrabajo de las personas funcionarias del Departamento de Planificación.
- e. La revisión de la consolidación de la información institucional que contemple datos respecto a la Dirección Administrativa y en los cuales se realice un análisis transversal

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

sobre la institución.

- f. La revisión y aprobación de las propuestas de modificación y actualización en las herramientas estandarizadas de control interno y planificación institucional.
- g. La revisión de los criterios, asesorías, o cualquier otro documento o insumo que se requiera por parte del Departamento de Planificación y que pueda tener algún tipo de relación con las labores de la Dirección Administrativa.

TERCERO: La vigencia de la presente delegación es a partir de su adopción y durante todo el período de gestión del actual Defensor Adjunto de los Habitantes, salvo revocación expresa conforme lo contempla el artículo 90 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública, sin obviar su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, según lo dispone el artículo 89 inciso 4) de la Ley General de la Administración Pública.

Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. Al Defensor Adjunto de los Habitantes, el señor Juan Carlos Pereira Jiménez, a la señora Ana Laura López Pérez, a la Dirección Administrativa - Financiera, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento Financiero, al Departamento de Proveeduría Institucional y Servicios Generales, a la Auditoría Interna. Dado en la ciudad de San José a las catorce horas del primero de abril de 2025.

Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes de la República

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José